



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NO. 588/2021.
JUNTA DE AVENENCIA
TERCERA SECRETARIA

En Xochitepec, Morelos, siendo las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, día y hora señalado por auto de fecha **catorce de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la **JUNTA DE AVENENCIA**, prevista por el artículo **493** del Código Procesal Familiar en vigor, declarada abierta la presente audiencia por a la Titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, **Licenciada LUCÍA MARÍA LUISA CALDERÓN HERNÁNDEZ**, ante la Tercer Secretaria de Acuerdos, **Licenciada MIROSLAVA IBARRA LIEVANOS**

I.- LA COMPETENCIA. Esta autoridad es competente para resolver la presente controversia, en atención a lo dispuesto por los artículos **61, 66, y 73** fracción **II** de la Ley Adjetiva Familiar vigente en el Estado de Morelos, ya que este juicio es eminentemente familiar, y dicha materia está confiada a este Juzgado; el presente asunto se encuentra particularmente en primera instancia; y atendiendo a que los divorciantes reconocen que su último domicilio conyugal se ubicó en el domicilio, ubicado en Avenida ***** de ***** número ***** , Colonia ***** de ***** , ***** , Morelos, Código Postal ***** el cual se encuentra dentro de la jurisdicción de esta Juzgado, de lo que se deduce la competencia del mismo.

II. LA VÍA.

Al ser la materia del presente juicio la disolución del vínculo matrimonial que une a los promoventes en forma voluntaria; es procedente la vía de procedimiento no contencioso en la que se siguió el presente juicio, en términos de lo que establecen los artículos **462 y 463** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos; establece:

III.- LA LEGITIMACIÓN.

En la especie, a criterio de quien resuelve, la legitimación de los solicitantes ***** y ***** , se encuentran debidamente acreditadas con la documental publica consistente en copia certificada de la partida del acta de matrimonio número ***** , registrada en el libro ***** de la **Oficialía ***** del Registro Civil de ***** , Morelos**, con fecha de registro ***** de ***** de dos mil ***** , en la que se aprecia como nombres de los contrayentes el de los mencionados promoventes, documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo **405** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, por ser un documento público, según lo establecido por el numeral **341** fracción **IV** del propio Código Adjetivo de la materia; y, con la cual se acredita la unión matrimonial que une a las partes en este juicio y en consecuencia la legitimación que ambos tienen para solicitar la disolución de dicho matrimonio.

IV.- LA ACCIÓN.

En la especie, los promoventes solicitan de manera voluntaria, la disolución del vínculo matrimonial que los une. Al efecto, tiene aplicación al presente asunto el artículo **174** del

Código Familiar vigente en el Estado, que establece el divorcio voluntario como forma de la disolución del vínculo matrimonial.

Por su parte el dispositivo **489** del ordenamiento en cita exige:

“Cuando ambos consortes convengan en divorciarse, deberán ocurrir al Tribunal competente a manifestar su voluntad, presentando el convenio que exige este artículo; así como copia certificada del acta de matrimonio y de las de nacimiento de los hijos menores e incapacitados. El convenio referido contendrá los siguientes requisitos: I. Designación de la persona a quien se confiarán los hijos menores e incapacitados, del matrimonio, así como el domicilio donde se ejercerá su guarda y custodia, tanto durante el procedimiento, así como después de ejecutoriado el divorcio; II. El modo de subvenir a las necesidades de los hijos tanto durante el juicio, como con posterioridad a que quede firme la sentencia de divorcio; III. La casa que servirá de habitación a cada uno de los consortes durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio; IV. La cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar al otro mientras dure el juicio, la forma y lugar de pago; V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la propuesta para dividirla y liquidarla, así como la designación de liquidadores, a este efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes de la sociedad. La administración de los bienes en el curso del juicio lo resolverá el Juez desde luego; el divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal se pronunciarán al proveerse la sentencia de fondo; VI. Informe del bien que servirá como garantía de alimentos, cuyo valor no podrá ser inferior al equivalente de tres meses de pensión alimenticia. En caso de otorgarse la garantía en cantidad líquida, deberá expresarse además el lugar en que queda a disposición del acreedor; y VII. La manera de efectuar el régimen de visitas a los descendientes, si hubiere lugar a ello, estableciéndose los días y horarios en que deba ejercerse este derecho.

En la especie, corre agregada en autos el acta de matrimonio de los promoventes, así como la partida de nacimiento y el convenio que se anexó al escrito inicial de demanda, el cual reúne los requisitos que señala el dispositivo anteriormente citado, por lo que puede afirmarse que los ciudadanos ***** y ***** han dado cumplimiento a las exigencias que la ley prevé para la solicitud de divorcio voluntario.

En esa tesitura, ante la insistencia de los cónyuges de disolver el vínculo matrimonial que los une; resulta procedente la acción de divorcio por mutuo consentimiento hecho valer por ***** y ***** , por lo que **se aprueba el convenio y las modificaciones hechas**, para el efecto de homologándolo a sentencia ejecutoriada, debiendo ambos divorciantes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

Por lo expuesto y fundado en los artículos **488, 489, 491, 492, 493, 494, 495, 496** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la procedente.

SEGUNDO.- En atención a que ambos cónyuges exhibieron convenio para dar por terminado el vínculo matrimonial, y toda vez que dicho convenio reúne los requisitos marcados en el

